



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de junio de 2020.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de junio de 2020.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Luis Salvador Doria Genes y Luis Alfredo Doria Correa
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00640.00

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Pagare No. 027776100002134	
Capital	\$1.249.129
Interés de mora causados desde el 18 de junio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019	\$144.000
Intereses remuneratorios causados	\$34.166
TOTAL	\$1.427.295

Pagare No. 4866470211911920	
Capital	\$571.886
Interés de mora causados desde el 22 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019	\$137.000
Intereses remuneratorios causados	\$40.651
Otros conceptos	\$8.297
TOTAL	\$757.834

Pagare No. 027776100004344	
Capital	\$15.000.000
Interés de mora causados desde el 08 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019	\$3.452.000
Intereses remuneratorios causados	\$1.285.981
Otros conceptos	\$88.550
TOTAL	\$19.826.531

2.

Total a Pagar	
Pagare No. 027776100002134	\$1.427.295
Pagare No. 4866470211911920	\$757.834
Pagare No. 027776100004344	\$19.826.531
TOTAL	\$22.011.660

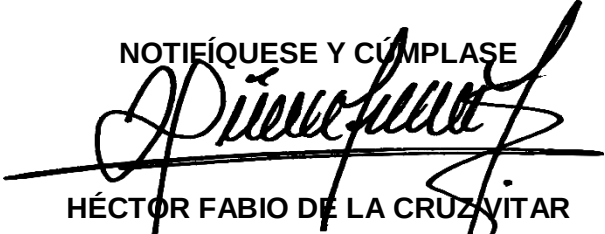
Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$22.011.660**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00640.00.